



Expte. N° 719-467-2022.
ES

DECRETO N° **4597** -S.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la solicitud de modificación del Agrupamiento que detentaba al ingresar como personal de planta permanente en la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, efectuada por la Sra. Roxana del Carmen Mealla, CUIL N° 27-23643390-6, cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3631-S/2021, se designó a la Sra. Mealla en la Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios General, Escalafón Generales, Ley N° 3161/74, a partir del 02 de julio de 2021;

Que, con posterioridad, por Decreto N° 7856-S/2023, se adecuó a la Sra. Mealla al cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 en la mencionada Unidad de Organización a partir del 06 de marzo de 2023;

Que, rola intervención de la Dirección del nosocomio de referencia y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado efectúa el análisis legal de las actuaciones obrantes en autos, por lo que, en dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, se desprende que, la Sra. Mealla intenta recurrir administrativamente un Decreto del Poder Ejecutivo, que ya se encuentra firme y consentido. En este contexto, la doctrina sentada por el Superior Tribunal de Justicia establece que "los actos administrativos dictados por el Gobernador son definitivos, agotando la instancia administrativa y dejando cerrada la vía de los recursos jurisdiccionales";

Que, por todo lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo, mediante el cual se rechace, por improcedente, la solicitud efectuada por la Sra. Mealla, dejando expresamente establecido que dicho acto se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique la rehabilitación de instancias caducas y/o plazos vencidos;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase por improcedente la solicitud efectuada por la Sra. Roxana del Carmen Mealla, CUIL N° 27-23643390-6, cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma manuscrita]
A/C Jefe de Gabinete
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

Expte. N° 719-467-2022

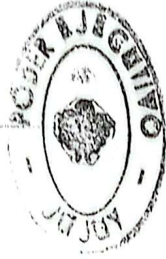
IIICDE. A DECRETO N°

4597


-S-

ARTÍCULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
-JUJUY-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy